



Acuerdo de Concejo N° 088-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 2) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020 modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la alcaldía y a la Gerencia Municipal a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones".

Que, la Regidora **KHATIA ISABEL ESQUERRE SOLES**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, los siguientes pedidos:

1. Pide a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se haga un mejor control en la hora de ingreso y salida del personal, si tienen que salir sea con papeleta de salida.
2. Pide se mejore el uniforme del personal de la municipalidad, porque algunos trabajadores no se encuentran debidamente uniformados.
3. Pide se realice una capacitación a los serenos en el tema de atención de primeros auxilios y Reanimación Cardiopulmonar Básico – RCP.





4. Pide se dé cumplimiento al horario de atención a las discotecas, conforme se encuentra establecido en Ordenanza Municipal, el cual señala que la atención es hasta las 02:00 de la mañana, ello a fin de fiscalizarse e intervenir ante su incumplimiento, esto a razón que el día sábado hubo una en una discoteca que había sobrepasado el horario de atención.

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la formulación de **PEDIDOS** realizado por el Regidora **KHATIA ISABEL ESQUERRE SOLES**, siendo los siguientes:

1. Pide a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se haga un mejor control en la hora de ingreso y salida del personal, si tienen que salir sea con papeleta de salida.
2. Pide se mejore el uniforme del personal de la municipalidad, porque algunos trabajadores no se encuentran debidamente uniformados.
3. Solicitase realice una capacitación a los serenos en el tema de atención de primeros auxilios y Reanimación Cardiopulmonar Básico – RCP.
4. Pide se dé cumplimiento al horario de atención a las discotecas, conforme se encuentra establecido en Ordenanza Municipal, el cual señala que la atención es hasta las 02:00 de la mañana, ello a fin de fiscalizarse e intervenir ante su incumplimiento, esto a razón que el día sábado hubo una en una discoteca que había sobrepasado el horario de atención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Licencias, Comercialización, Defensa del Consumidor y Policía Municipal, la adopción de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los Pedidos formulados por la Regidora Khatia Isabel Esquerre Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE